



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Trámite Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental-
Bitácora 28/DC-0412/05/24

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre, RFC y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión ordinaria, concertada el 12 de julio del 2024 y protocolizada mediante el
ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Tamaulipas

Oficio N° SGPA/03-0991/24

Bitácora N° 28/DC-0412/05/24

Número(s) de Folio(s): 002226

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de mayo del 2024

INGENIO EL MANTE, S.A. DE C.V.

C. LUIS EDUARDO DÍAZ RODRÍGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

AVENIDA GENERAL AARÓN SÁENZ GARZA 901 PONIENTE, COLONIA OBRERA, C.P. 89870

EL MANTE, TAMAULIPAS

P R E S E N T E . -

AUTORIZADOS PARA EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIONES:

C. Cirilo Vega Reséndiz

El presente se emite en relación al oficio N° GA-NO-003-REPARACIÓN-2024/2025 de fecha 22 de mayo del 2024, recibido en esta Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo **ORE Tamaulipas**, el 27 de mayo del mismo año, a la cual se le asignó el Folio **002226** y Bitácora **28/DC-0412/05/24**, mediante el cual, la razón social **INGENIO EL MANTE, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **promovente**, presentó el trámite de "Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental", para la realización del **proyecto** denominado "**Adecuación de un área que se pretende utilizar como helipuerto, dentro de los terrenos pertenecientes al Ingenio El Mante, localizado en el municipio de Mante, Tamaulipas**", en adelante **proyecto** respectivamente, y

CONSIDERANDO

1. Que, el **promovente** presenta solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la adecuación de un área que se pretende utilizar como helipuerto dentro de los terrenos pertenecientes al Ingenio El Mante, con ubicación en el municipio del Mante, Tamaulipas, dentro del predio propiedad del Ingenio El Mante, S.A. de C.V.
2. El **promovente** manifiesta que derivado de su dinámica dentro de la producción de azúcar, requiere de visitas constantes de personal ejecutivo, por lo que tiene la necesidad de realizar el traslado de forma segura y eficaz, para lo cual, realizará la construcción y habilitación del helipuerto denominado El Mante, para lo cual requiere de una superficie de 400 m² en la que se instalaran señalamientos, luces, conos de viento e hidrantes como medidas de seguridad para cumplir con las disposiciones de aeronáutica civil. Dicha superficie de 400 m² requerida, corresponde a un área abierta dentro de sus propias instalaciones, por lo que no se realizarán alteraciones o modificaciones de las condiciones naturales del suelo y vegetación presente en el entorno.

El **proyecto** se localiza dentro de las instalaciones del Ingenio El Mante, S.A. de C.V., ubicadas en Ciudad Mante, Tamaulipas; sin embargo, atendiendo el cálculo TLOF (Área de toma de contacto y de elevación inicial) del helipuerto, la ubicación física se determinó en base a los movimientos de aproximación, aterrizaje y despeje; por lo anterior, la ubicación del área requerida para la construcción y habilitación del helipuerto será de acuerdo con las siguientes coordenadas UTM, WGS84, Z14:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Vértice	Coordenadas UTM	
	X	Y
H1	502,314.32	2,513,547.98
H2	502,334.15	2,513,548.06
H3	502,333.23	2,513,526.34
H4	502,315.47	2,513,526.77
Superficie: 400.00 m²		

El **promoviente** señala que las etapas de preparación de sitio e instalación serán ejecutadas en un periodo de tiempo de 3 meses, mientras que la vida útil del proyecto se contempla sea de 50 años considerando mantenimientos periódicos para la conservación de la infraestructura.

- Que una vez realizado el análisis espacial con coordenadas UTM incluidas en su solicitud, mediante el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), herramienta con la cuenta esta **ORE Tamaulipas**, se identificó que el sitio del **proyecto** se ubica dentro de un área con un uso de suelo clasificada como Asentamientos Humanos (AH), sin que se identifique afectación, alteración, remoción o impacto alguno sobre la vegetación u otro componente biótico; en cuanto al Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el área del proyecto, se ubica dentro de la Región Ecológica 18.5, Unidad Biofísica Ambiental (UAB) 88 denominado Llanuras de La Costa Golfo Norte, en la cual se rige una política ambiental de Restauración y Aprovechamiento Sustentable, con un eje de desarrollo asociado tipo Industrial. De lo anterior, se determina que el área de interés para la construcción y habilitación del helipuerto, no se encuentra impedido para la realización de las obras y/o actividades del proyecto, por ningún Programa de Ordenamiento Ecológico Regional y/o Local, o programa de manejo de algún área natural protegida de carácter federal, estatal y/o municipal.
- Que el **promoviente** incorporará a las actividades del **proyecto**, acciones y medidas de prevención y mitigación continuos, sumado a sus programas de vigilancia ambiental, con la finalidad de identificar y atender cualquier posible impacto ambiental que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto**.
- Que el **promoviente** sustentó su solicitud de exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, conforme al artículo 6 penúltimo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, el cual a la letra señala lo siguiente:

"Artículo 6°...

Las **ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5o.**, así como con las **que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo**, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas (...)"

El énfasis es nuestro

Sobre el particular y considerando lo antes descrito, esta **ORE Tamaulipas** en el ejercicio de sus atribuciones, identificó que las obras y actividades relacionadas con el **Adecuación de un área que se pretende utilizar como helipuerto, dentro de los terrenos pertenecientes al Ingenio El Mante, localizado en el municipio de Mante, Tamaulipas**, corresponden a la ampliación de infraestructura del Ingenio El Mante, a fin de garantizar la movilidad aérea de los visitantes ejecutivos, mediante la construcción y adecuación de un helipuerto de uso diurno, sobre una superficie de 400 m² ubicadas en un patio a cielo abierto, por lo que no se requiere la remoción de vegetación forestal, a la vez que, el **proyecto** no se ubica dentro de algún área natural protegida de carácter federal, estatal y/o municipal, y que por su desarrollo no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo que el **proyecto** se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6 del **RLGEEPAMEIA**. Entre tanto,



las obras y actividades no requieren someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA).

En relación con lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 4 y 8 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), 18, 32 bis fracciones III, X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 29 de la **LGEEPA**; 5° y 6° penúltimo párrafo del **RLGEEPAMEIA**; 1, 3° fracción VII inciso a), 9° fracciones XXIII, XXV y XXXIII, 33, 34, 35 fracción X inciso c), XI y XXXIV del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**¹, y una vez analizada su petición, así como la documentación que lo acompaña, esta **ORE Tamaulipas**

ACUERDA

PRIMERO.- Informar que conforme a lo señalado y los argumentos en los **Considerandos que anteceden** del presente oficio, y con fundamento en lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 6° del **RLGEEPAMEIA**, esta **ORE Tamaulipas** prevé que el desarrollo del **proyecto** no generará impactos ambientales significativos, o algún tipo de desequilibrio ecológico en el sitio, por lo que esta Unidad Administrativa determina que su ejecución queda exenta de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, y por lo tanto puede llevar a cabo el **proyecto** sin someter al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental que se realiza esta **ORE Tamaulipas**.

SEGUNDO. - Informar que, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la **LGEEPA**, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de impacto ambiental estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

TERCERO.- Comunicar a la **promovente** que, previo al inicio, construcción, desarrollo, operación, ejecución de cualquier obra y/o actividad que establece los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se requiere previamente la autorización, resolutive, acuerdo, determinación, comunicación correspondiente en materia de impacto ambiental competencia de la Federación.

CUARTO. - Informar al **promovente** que, las actividades del **proyecto** se llevarán a cabo, observando en todo momento las siguientes condiciones:

- Dar un correcto manejo integral a los residuos a generarse por la ejecución del proyecto.
- No realizar ningún tipo de obras y/o infraestructura civil que modifique el entorno.
- Delimitar, proteger y/o cubrir un área de trabajo.

QUINTO. - Se le apercibe a la **Promovente** que queda **estrictamente prohibido**:

- a) Realizar la remoción de vegetación forestal o la modificación de las condiciones del terreno forestal, sin contar previamente con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental y forestal respecto al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, conforme lo dispuesto en las disposiciones normativas en la materia.
- b) Realizar obras o actividades distintas a las autorizadas en esta Resolución, así como realizar y ejecutar cualquier tipo de modificación al **Proyecto** sin tener la resolución, acuerdo, comunicación y determinación correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- c) Realizar actividades fuera de los límites del área del **Proyecto**;

SEXTO.- Informar a la **promovente** que, el presente acuerdo no constituye un permiso, concesión, autorización u otro ajeno a las actividades señaladas en su **proyecto** ni reconoce o valida la legítima propiedad, derecho y/o

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el Miércoles 27 de julio de 2022



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



tenencia de la tierra, zona federal u otro y no le exime ni exenta del cumplimiento de otras obligaciones que sean requisitos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u otras instituciones, dependencias, entidades o autoridades del orden Federal, Estatal o Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia. En caso de realizar cualquier obra y/o actividad ajena a la señalada en los términos del presente Acuerdo, la **promovente** se sujetará a las disposiciones administrativas y penales referidas en los instrumentos normativos y jurídicos correspondientes en la materia.

SÉPTIMO. - El presente se emite con base en el principio de buena fe establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos (LFPA), tomando como cierta y verídica la información, datos y documentación manifestada, así como presentada por la **promovente**. Asimismo, esta **ORE Tamaulipas** le informa que el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, en caso de cometer delitos contra la gestión ambiental, señala las penas en que incurre quien se conduzca en concordancia con lo dispuesto en sus fracciones II, IV y V.

OCTAVO.- Se hace mención a la **Promovente**, que la presente resolución, emitida con motivo de la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Tratados Internacionales invocados en esta resolución mismos que el Estado Mexicano forma parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como de las demás disposiciones jurídicas aplicables, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación por esta **ORE Tamaulipas**, o ante las instancias jurisdiccionales competentes, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. - Hacer del conocimiento a la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido del presente oficio, para los fines legales a que haya lugar.

DÉCIMO. - Notifíquese al **Promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Así lo acordó y firma, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de la Oficina de Representación en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ATENTAMENTE

**El Subdelegado de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Mtro. Román Hernández Martínez. - Ciudad de México.
Encargado de Despacho de Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Lic. Aquiles Chávez Caudillo. - Ciudad.
Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas. - Lic. Anselmo Bañuelos Alejos. - Edificio.
Archivo **ORE Tamaulipas**.

HAC/ABA/CSOM Folio 002226

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos
Cd. Victoria, Tamaulipas

Paracio Federal 2º piso

Teléfono: (834) 3185252

Col. Centro

CP 87000

www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 4 - Bitácora N° 28/DC-0412/05/24